

Observación G65

G65: "SU RENTA EXCEDE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LEY DE 150 UTA, PARA OPTAR AL DERECHO DE REBAJAR LOS INTERESES DE DIVIDENDOS HIPOTECARIOS, ART. 55 BIS (OBSERVACIÓN G65)."

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

Códigos Formulario 22	750
Explicación	<p>Existe una inconsistencia en el monto registrado en el código 750 relativa a la aplicación de la rebaja de intereses relacionados con dividendos hipotecarios, debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usted posee una renta bruta imponible anual superior a 150 UTA, vigente al 31 de diciembre de 2013.
Documentos Asociados	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado N° 19 sobre dividendos hipotecarios pagados o aportes enterados, según corresponda, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora. - Comprobantes de pago de dividendos hipotecarios. - Escritura de compra del bien raíz, debidamente firmada ante notario. - Certificado de desarrollo del crédito emitido por el banco o institución acreedora. - Antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario establecido en el artículo 55 bis de la LIR con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución acreedora. - Certificado N° 20 sobre intereses correspondientes a créditos hipotecarios pagados.
Validación 1	<p>Verifique que su Renta Bruta Imponible Anual, independiente de que las rentas sean efectivas o presuntas, no sea superior a 150 UTA, vigente al 31 de diciembre de 2013. Para esto debe seguir los siguientes pasos:</p> <p>Paso 1 : Obtenga su Renta Bruta Imponible Anual sumando las cantidades registradas en Líneas 1 a la 10 de su Declaración Anual de Impuesto a la Renta AT 2014, Formulario N° 22, códigos 104, 105, 106, 108, 109, 110, 155, 152, 161 y 749, y restando a esta cantidad, el valor registrado en el Código 765 de la Línea 16, de dicho Formulario.</p> <p>Paso 2: Convierta a UTA su Renta Bruta Imponible Anual, para lo cual debe dividir esta cantidad por el valor de la UTA a Diciembre 2013, es decir, \$ 489.264.</p> <p>Paso 3: Considere que:</p>

	Rta. Bruta Imp. (RBA): Superior a 150 UTA, (más de \$73.389.600). Rebaja: No tiene derecho a la rebaja.
Solución 1	Si el cálculo de su Renta Bruta Imponible es superior a 150 UTA y registra rebaja de intereses de crédito hipotecario, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2014 y diríjase al Código 750 eliminando el monto registrado.